



Radicado: D 2024070003350

Fecha: 30/07/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por el cual se traslada una docente en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2024070002652 del 04/06/2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.5.1.5. establece: "**Traslados no sujetos al proceso ordinario.** La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

En el Centro Educativo Rural La Guamala, sede Centro Educativo Rural La Guamala – Sede Principal - del municipio de Betulia, se encuentra un cargo docente vacante por renuncia de la señora Alba Nury Bedoya Bedoya, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.832.047, cargo docente de nivel Básica Primaria, registrado en Sistema Humano con el código No. 13415, el cual debe ser provisto con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a la población matriculada en esta sede.

La Secretaría de Educación de Antioquia, recibe oficio radicado No. 2024010210765 del 10/05/2024, mediante el cual la señora Angélica Yasmín Caro Urán, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.716.920, docente de aula nivel Básica Primaria, vinculada en propiedad, adscrita al Centro Educativo Rural La Guamala, sede Centro Educativo Rural La Guamalita, código 13420, solicita traslado para el cargo docente del mismo nivel que se encuentra vacante en la sede Principal del Centro Educativo Rural La Guamala del municipio de Betulia, código No. 13415.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar a la señora Angélica Yasmín Caro Urán, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.716.920, para el Centro Educativo Rural La Guamala, sede Centro Educativo Rural La Guamala – Sede Principal - del municipio de Betulia, código No. 13415, en reemplazo de la señora Alba Nury Bedoya Bedoya, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.832.047, quien renunció.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ANGÉLICA YASMÍN CARO URÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.716.920**, Licenciada en Educación Rural, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2B, como Docente de Aula nivel Básica Primaria, para el **Centro Educativo Rural La Guamala**, sede **Centro Educativo Rural La Guamala – Sede Principal -**, cargo docente No. 13415, del municipio de Betulia, en reemplazo de la señora Alba Nury Bedoya Bedoya, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.832.047, quien renunció. La educadora Angélica Yasmín Caro Urán viene laborando como docente del mismo nivel, en el Centro Educativo Rural La Guamala, sede La Guamalita del municipio de Betulia, cargo docente No. 13420.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**

Secretario de Educación

Proyectó:	Martha Lorieta Lindo Zapata - Profesional Universitario		22/07/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez – Director de Asuntos Legales		26-7-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada – Director Talento Humano		26-7-24
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate – Subsecretario Administrativo		26-7-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.